

Tesi
Elettronica e Sistemi Informativi S.p.A.

CÓDIGO DE ÉTICA

Sumario

PREMISA	2
1. LOS VALORES DE TESI	2
2. PRINCIPIOS GENERALES.....	2
2.1. LA ÉTICA EN LA CONDUCCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES	2
2.2. LA ÉTICA DEL TRABAJO, TUTELA Y VALORACIÓN DE LOS COLABORADORES	3
2.3. RELACIONES CON LOS GRUPOS DE INTERÉS	3
2.3.1. PROVEEDORES, COLABORADORES, PARTNERS COMERCIALES E INDUSTRIALES	3
2.3.2. CLIENTES	4
2.3.3. ACCIONISTAS	4
2.3.4. AUTORIDADES E INSTITUCIONES (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)	4
2.3.5. COMUNIDADES.....	4
2.3.6. MEDIO AMBIENTE	4
3. DIRECTRICES DE CONDUCTA	5
3.1. LA ÉTICA EN LA CONDUCCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA	5
3.1.1. CONFLICTOS DE INTERÉS	5
3.1.2. COMPETENCIA.....	5
3.1.3. PRIVACIDAD.....	6
3.1.4. USO DE LOS EQUIPOS DE LA EMPRESA	6
3.1.5. TUTELA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (DE TESI Y DE TERCEROS) Y VIOLACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS.....	6
3.1.6. IMAGEN Y REPUTACIÓN	6
3.2. RELACIONES CON LOS PROFESIONALES DEL SECTOR DE LA SALUD, CON LAS ORGANIZACIONES SANITARIAS Y TERCERAS PARTES. PRINCIPIO DE SOBRIEDAD Y TRANSPARENCIA.....	6
3.2.1. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, EDUCATIVAS Y PROMOCIONALES ORGANIZADAS POR TESI SOBRE SUS PRODUCTOS.....	7
3.2.2. SOPORTE A LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y EDUCATIVAS ORGANIZADAS POR ORGANIZACIONES SANITARIAS Y/O TERCERAS PARTES.....	8
3.2.3. DONACIONES.....	9
3.2.4. BECAS.....	10
3.2.5. ASIGNACIONES, CONSULTORÍAS Y ESTUDIOS ENCARGADOS A PROFESIONALES DEL SECTOR DE LA SALUD	10
3.2.6. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	10
3.2.7. REGALOS A LOS PROFESIONALES DE LA SALUD.....	10
3.2.8. GARANTÍA DE CALIDAD	11
4. COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.....	11
5. TRANSPARENCIA.....	11
5.1. PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN	11

5.2. PUBLICACIÓN DE LOS DATOS RELATIVOS A LA INTERACCIÓN ENTRE TESI SPA Y CADA UNO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, ORGANIZACIONES SANITARIAS Y TERCERAS PARTES.....	12
5.3. METODOLOGÍA.....	12
6. SISTEMA DISCIPLINARIO	12

PREMISA

TESI Elettronica e Sistemi Informativi S.p.A. (en adelante también “TESI”) es una sociedad por acciones que suministra sistemas informáticos para la Sanidad pública y privada. La misión de TESI es invertir en innovación y en el estudio de nuevas tecnologías para crear productos siempre a la vanguardia, capaces de garantizar el más alto nivel de rendimiento y seguridad para el paciente, junto con una extrema sencillez de uso y flexibilidad operativa, consciente de la importancia de dicha actividad y de la responsabilidad que la misma conlleva como elemento decisivo para satisfacer un bien primario, la salud de los ciudadanos.

Con el este documento TESI S.p.A. tiene la intención de dotarse de un Código de Ética propio a fines de promover, entre las personas que trabajan dentro de la organización y entre los partners bajo cualquier concepto (proveedores, agentes, colaboradores clientes) comportamientos inspirados en los principios morales en los que se identifican los socios y los administradores.

Los destinatarios del Código de Ética (en adelante “Destinatarios”) son los miembros de los órganos sociales de administración y control y los empleados de TESI, como así también cualquier tercera parte que colabore o trabaje por cuenta o en interés de TESI.

1. LOS VALORES DE TESI

TRANSPARENCIA - Nos comprometemos a mantener un diálogo continuo con nuestros interlocutores, informándoles de manera clara, completa y veraz, conscientes que el compartir objetivos y resultados es fundamental para maximizar el valor y reducir los riesgos de empresa.

COLABORACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO - Reconocemos la colaboración como elemento fundacional para construir relaciones sólidas y duraderas, a través de las cuales poder expresar nuestro potencial y alcanzar los objetivos de la empresa. Es por esta razón que promovemos el espíritu de equipo y valoramos las habilidades de cada uno de los miembros del equipo.

INTEGRIDAD – Realizamos nuestras actividades diarias con responsabilidad, equidad, seriedad, buena fe y transparencia, respetando las normas ya sea de fuentes internas que externas.

2. PRINCIPIOS GENERALES

2.1. LA ÉTICA EN LA CONDUCCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA

Los Destinatarios del Código de Ética se comprometen a:

- **Respetar las leyes, los reglamentos**, como así también **los estatutos de la empresa**.
- **Identificar los principales riesgos de violación** del Código de Ética adoptando medidas para **evitar conductas indebidas** (propias o ajenas) y sensibilizar a las personas con las que trabaja a fin de que conozcan y respeten el Código de Ética.

- **Sostener a los colaboradores** en la aplicación del Código, incluso mediante intervenciones de capacitación adecuadas.
- **Adoptar las acciones apropiadas**, de acuerdo con sus competencias y el rol desempeñado, para hacer frente a las violaciones reales o potenciales del Código de Ética.
- **Actuar con profesionalidad** de conformidad con los principios establecidos por el Código de Ética.
- **Colaborar con los profesionales del sector de la salud** para obtener los mejores resultados para el sistema sanitario nacional (oficial y privado) y, más en general, para la comunidad. Dicha colaboración se realiza a través del desarrollo de tecnologías que aseguren el más alto nivel del desempeño en el garantizar la seguridad del paciente y mejorar la calidad, eficacia y eficiencia de los resultados y de los procedimientos de las empresas sanitarias.
- **Perseguir una ganancia justa**, generando valor para distribuirlo a todos los actores que participan en el logro de los resultados de la empresa.
- Basar toda interacción en la máxima **transparencia** y **seriedad**, evitando comportamientos que lleven a beneficiarse de forma indebida de posiciones ajenas de debilidad o de falta de conocimiento.

2.2. LA ÉTICA DEL TRABAJO, TUTELA Y VALORACIÓN DE LOS COLABORADORES

La **seguridad** de las personas (empleados y colaboradores de TESI y de los clientes, como así también de los usuarios de los servicios de salud) es el primer punto de referencia para la organización del trabajo. Preparamos herramientas adecuadas para la prevención y protección de cualquier comportamiento doloso o culposo, incluso por parte de terceros, que puedan causar daños directos o indirectos a las personas. “Safety first” no es un eslogan, sino un compromiso concreto.

TESI cree en las **personas como elemento fundamental para éxito de la empresa** y es por esta razón que está atenta a su **capacitación** y **bienestar** y considera el crecimiento personal y el bienestar en la empresa como un objetivo estratégico prioritario. El acervo de conocimientos, experiencias, inteligencia y cultura de todos los colaboradores debe ser valorado e incrementado.

Creemos que cuidar las competencias y el bienestar de las personas que trabajan en TESI es un objetivo estratégico, fundamental para la excelencia operacional. Promovemos por lo tanto el crecimiento personal dentro de la organización y perseguimos un equilibrio apropiado persona / familia / trabajo.

El desarrollo profesional y la gestión de los colaboradores se fundamentan en el principio de **igualdad de oportunidades** (reconocimiento de los resultados obtenidos, del potencial profesional y de las competencias expresadas por las personas, constituyen los criterios esenciales para la evaluación de empleados y colaboradores) y la retribución debe ser coherente con las responsabilidades asignadas y el aporte brindado, en cumplimiento de la normativa y de los convenios colectivos a todos los niveles y en línea con las retribuciones en el mercado de referencia.

TESI apoya los modelos organizativos que valoren la **colaboración** y el **intercambio**. Adopta medidas (formativas, comunicativas, de comportamiento y operativas) que contribuyan a hacer evolucionar la cultura interna hacia modelos extensivos de inclusión activa de todas las diversidades. Non se tolera la discriminación de ningún tipo.

2.3. RELACIONES CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

2.3.1. PROVEEDORES, COLABORADORES, PARTNERS COMERCIALES E INDUSTRIALES

Compartimos nuestros valores con proveedores, colaboradores y partners comerciales e industriales basando nuestras relaciones en la máxima transparencia. Promovemos comportamientos y métodos de

trabajo socialmente responsables y esperamos que nuestros proveedores y partners actúen en línea con nuestros estándares de respeto de los derechos humanos, de tutela del medio ambiente y de la legalidad.

A los colaboradores externos (consultores, agentes, distribuidores, representantes, revendedores, etc.) se les requiere el observar los principios contenidos en este Código también mediante un compromiso expreso en los respectivos contratos.

2.3.2. CLIENTES

Construimos relaciones comerciales centradas en las necesidades del cliente, poniéndolo siempre en las condiciones de poder elegir libremente y conscientemente. Dicha voluntad se refleja en las Directrices de Conducta que figuran en la tercera parte de este Código.

2.3.3. ACCIONISTAS

Nos comprometemos a respetar y promover los derechos de nuestros accionistas y protegemos sus inversiones, trabajando para maximizar el valor de nuestra empresa respetando los derechos de todos los demás *stakeholders* con respecto a quienes buscamos la equidad. Adoptamos las *best practice* en cuanto a estructuras organizativas y aseguramos la máxima transparencia y puntualidad en el diálogo con los accionistas, cuyas indicaciones tenemos en debida consideración.

2.3.4. AUTORIDADES E INSTITUCIONES (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)

TESI es consciente de su rol social cómo proveedor de la Sanidad Pública y se compromete a garantizar la tutela de la competencia en el mercado en el cual opera.

TESI no hace ningún tipo de aportes a partidos, movimientos, comités y organizaciones políticas o sindicales y nadie puede hacer un uso indebido del nombre de la empresa en sus interacciones personales con los sujetos antes mencionados; en las relaciones con los clientes actuales o potenciales pertenecientes a las PA [Administraciones Públicas] se aplica lo previsto en las Directrices de Conducta (sección 3 de este Código); no serán toleradas comunicaciones no transparentes o falsas con autoridades o instituciones, ni mucho menos regalos, intimidaciones u otras presiones de cualquier tipo que pongan TESI en una posición de ventajas indebidas con respecto a sus competidores.

2.3.5. COMUNIDADES

Respetamos los derechos de las personas y de las comunidades. Adoptamos medidas de seguridad con el objetivo de proteger las personas y los bienes de conformidad con la Ley y con los principios éticos declarados en este Código. En todas nuestras actividades tomamos en consideración los aspectos ambientales, sociales, relativos a la salud y seguridad de las personas y al respeto de los derechos humanos.

2.3.6. MEDIO AMBIENTE

Atentos a las problemáticas medioambientales, promovemos modelos de desarrollo que se basan en los principios regenerativos de la economía circular para minimizar el uso de los recursos vírgenes y reducir los desperdicios. Nos comprometemos a contribuir a la definición y consecución de objetivos de eficiencia, para nosotros y para nuestros clientes, en las actividades de abastecimiento y gestión de los materiales que producen residuos (prefiriendo soluciones con menor impacto ambiental), prestando atención también al ahorro energético (teniendo en cuenta el hecho que la actividad de TESI tiene poco impacto directo en el medio ambiente, a excepción de la eliminación de hardware y su relativo material consumible, en los que ponemos la máxima atención).

Realizamos todas nuestras actividades de conformidad con las normativas aplicables y adoptamos los más altos estándares en todos los contextos en los que operamos.

3. DIRECTRICES DE CONDUCTA

3.1. LA ÉTICA EN LA CONDUCCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA

TESI adopta y difunde políticas y procedimientos escritos para la puesta en práctica de este Código de Ética, a través de: i) la implementación de mecanismos claros de aplicación de los procedimientos mismos; ii) la puesta en práctica de programas de capacitación; iii) sistemas de control para la efectiva y eficaz puesta en práctica de las políticas y de los procedimientos; iv) la sanción de las conductas disconformes.

TESI, a través de sus órganos, se reserva el derecho de sancionar cualquier destinatario de este Código de Ética que no respete las directrices. Se aplica el sistema disciplinario a que se refiere la Parte General del Modelo Organizativo adoptado de conformidad con el D.Leg. 231/2001.

3.1.1. CONFLICTOS DE INTERÉS

Las situaciones de conflicto de intereses deben ser comunicadas por escrito, aunque sean potenciales, al directo responsable o al Órgano de Vigilancia nombrado con arreglo al D.Leg. 231/2001. Deben ser comunicadas todas las situaciones en las cuales la persona o, a su entender, sus parientes u otras personas con las que tenga estrechas relaciones personales o de negocios, sean titulares de intereses económicos o financieros como proveedores, clientes, competidores, terceros contratantes, o que desempeñen funciones corporativas o directivas en dichos contextos (también de empresas matrices o filiales).

3.1.2. COMPETENCIA

TESI y sus partners desempeñan su actividad comercial de conformidad con los requisitos establecidos por la Ley sobre la competencia y sobre los contratos de suministros, evitando cualquier posible abuso de posiciones privilegiadas y evitando cualquier presión para obtener cargos o contrataciones. Dichos comportamientos incluyen regalos o beneficios económicos de cualquier tipo que puedan influir en las decisiones de clientes actuales o potenciales.

TESI condena las conductas contrarias a los principios de la competencia y se compromete a observar dichos principios mediante la adopción de medidas adecuadas para evitar que las actividades comerciales se conviertan, incluso involuntariamente, en una oportunidad para las conductas anticompetitivas.

Los destinatarios de este Código de Ética no deberán ofrecer, realizar o autorizar, directa o indirectamente el pago de sumas de dinero o de otro tipo de valor significativo, con el fin ilícito de: a) influir en el juicio o en la conducta de cualquier persona, cliente, empresa o entidad; b) adjudicarse o conservar actividades comerciales; c) influir en cualquier actuación o decisión de cualquier funcionario oficial; d) en cualquier caso obtener ventajas.

Comprobamos la fiabilidad ética y reputacional de nuestros potenciales partners comerciales, verificando previamente todas nuestras contrapartes y pidiéndoles que se comprometan a compartir y respetar nuestros principios. Si una situación resulta sospechosa, cualquier persona que tenga conocimiento de ello, debe informar inmediatamente el responsable directo o la dirección de la empresa.

TESI está comprometida firmemente en la prevención de la corrupción. La Parte Especial 1 del Modelo Organizativo adoptado de conformidad con el D.Leg. 231/2001 cita los protocolos adoptados para evitar las conductas ilícitas (se aplican asimismo las Directrices de Conducta a que se refiere el apartado 3).

3.1.3. PRIVACIDAD

Ponemos la máxima atención cuando recopilamos, conservamos, usamos, tratamos, comunicamos y divulgamos los datos personales, siendo conscientes que los mismos deben ser utilizados únicamente para fines empresariales legítimos, asegurándonos de garantizar su protección, integridad y confidencialidad, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes de pertinente aplicación y con nuestros procedimientos.

3.1.4. USO DE LOS EQUIPOS DE LA EMPRESA

TESI realiza un cuidadoso monitoreo de las condiciones de funcionamiento de los bienes utilizados por los empleados y colaboradores y solicita informar sobre cualquier situación que pueda representar un peligro que no sea supervisado de forma adecuada. Un uso personal limitado de los *assets* asignados individualmente a una persona está permitido siempre que no afecte negativamente el desempeño laboral, que no genere daños al medio ambiente y que sea conforme con las normas legales y las normas internas (se remite al Reglamento interno a que se refiere el MOG [Modelo de Organización y Control] 231).

Se asignan siempre credenciales personales para acceder a los sistemas y está prohibido revelarlas o dejarlas desatendidas.

3.1.5. TUTELA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (DE TESI Y DE TERCEROS) Y VIOLACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS.

Todos los destinatarios de este Código de Ética tienen la responsabilidad de reconocer, proteger y defender la propiedad intelectual de TESI y respetar la de terceros. Por lo tanto es obligatorio para los mismos destinatarios, verificar el origen de los contenidos editoriales, imágenes, datos, programas antes de utilizarlos y respetar estrictamente las normas sobre los derechos de autor.

No respaldamos ninguna difusión indebida de informaciones que puedan colocar a TESI en una posición privilegiada con respecto a los competidores en la adjudicación de servicios por parte de las Administraciones Públicas o entidades privadas.

Identificamos y denunciaremos cualquier violación, incluso potencial, de la propiedad intelectual de TESI o de terceros.

TESI previene cualquier introducción indebida en los sistemas informáticos de terceros.

3.1.6. IMAGEN Y REPUTACIÓN

TESI protege su reputación como también la de los clientes y competidores.

3.2. RELACIONES CON LOS PROFESIONALES DEL SECTOR DE LA SALUD, CON LAS ORGANIZACIONES SANITARIAS Y TERCERAS PARTES. PRINCIPIO DE SOBRIEDAD Y TRANSPARENCIA

Los destinatarios de este Código de Ética deberán garantizar que sus interacciones con los profesionales del sector de la salud se efectúen de conformidad con las leyes y normativas nacionales, europeas y locales en vigor, como así también con los reglamentos y códigos deontológicos profesionales.

Dichas disposiciones adquieren especial relevancia en el ámbito de la participación en los procedimientos de licitación convocados por las Administraciones Públicas, tal y como se detalla en la Sección Especial 1 del Modelo Organizativo adoptado con arreglo al D.Leg. 231/2001, que regula los protocolos de prevención de los delitos contra las Administraciones Públicas, incluidos los delitos de corrupción.

En general, desde el momento en que los destinatarios antedichos (en particular los que operan en el área comercial), incluso antes de la publicación de un anuncio de licitación (u otro documento o acto similar),

tienen noticia de la existencia de un procedimiento administrativo destinado a ser publicado, es aconsejable abstenerse de ofrecer cualquier oportunidad de colaboración o de otro tipo, incluso a título gratuito (por ejemplo cargos de asesoramiento, voice over, actividades como moderador, formación, etc.) que beneficien personalmente a los empleados de la Administración Pública que puedan tener poderes negociales y/o autoritativos o tales que puedan influir en el resultado del procedimiento. En el caso específico se aplican los procedimientos indicados en la Sección Especial antes mencionada. TESI ha efectivamente regulado el proceso comercial para evitar conductas que puedan potencialmente formar parte de los casos que nos ocupan.

A continuación se resumen en detalle, a modo de ejemplo, algunas prohibiciones expresas, quedando entendido que los destinatarios de este Código deberán abstenerse de toda conducta que pueda influir de modo ilícito o en cualquier caso incorrectamente en las decisiones de sus interlocutores.

En las relaciones con la Administración Pública está prohibido - incluso indirectamente, a través de terceros - realizar las siguientes acciones:

- a. ofrecer o de cualquier forma proporcionar regalos que no sean de valor modesto y que en cualquier caso puedan ser interpretados como remuneratorios; es deseable concentrar la compra de los regalos en un único servicio central y de todas maneras asegurar su trazabilidad por medio de la documentación adecuada (por ejemplo documento de transporte);
- b. solicitar u obtener informaciones confidenciales más allá de lo permitido por la ley;
- c. realizar actividades que interfieran de forma indebida en la formación de la voluntad de la Administración Pública con respecto al objeto del procedimiento de licitación.

Quedan expresamente prohibidos el pago o la remuneración de otros beneficios a altos directivos o a empleados de las empresas clientes.

- TESI se compromete a no organizar directa o indirectamente o a no participar de ninguna forma a congresos, convenciones, talleres y similares en los que: a) los aspectos turísticos-recreativos prevalezcan sobre los técnicos-científicos; b) los gastos de hospitalidad y viaje sean ampliados a los acompañantes de los invitados; c) los gastos de hospitalidad y viaje sean ampliados por un período de tiempo anterior al inicio y/o sucesivo al final del evento que supere las 24 horas; d) se incluya el alojamiento en estructuras de lujo (categoría cinco estrellas y superiores); y) no se respete el principio de sobriedad, tal como establecido en los siguientes artículos 3.2.1 y 3.2.2.

3.2.1. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, EDUCATIVAS Y PROMOCIONALES ORGANIZADAS POR TESI SOBRE SUS PRODUCTOS

Para las iniciativas de capacitación, educativas y promocionales organizadas sobre sus productos¹, TESI deberá atenerse al principio de sobriedad, es decir hacer de modo que los costos incurridos en beneficio de los profesionales invitados nunca sean excesivos con respecto al propósito científico - educativo del evento; esto significa, entre otras cosas, que:

- El lugar elegido para el evento sea posiblemente cercano al lugar donde operan los profesionales invitados (sin perjuicio de la posibilidad de organizar eventos con profesionales procedentes de distintas partes de Italia) y no debe ser el principal atractivo del evento en sí;
- los viajes en avión ofrecidos deberán ser exclusivamente en clase económica, a excepción de los vuelos intercontinentales en los cuales se admite la clase ejecutiva (en ningún caso se admite la primera clase);

¹ Como, por ejemplo: eventos de actualización científica-clínica vinculados con el producto, con los procedimientos clínicos y con la propia actividad de negocios; de actualización, capacitación de nivel superior o avanzado sobre temas técnicos, normativos, organizativos-gerenciales (management sanitario) y/o político-sociales vinculados con el sector de referencia; de tutela de la salud y el bienestar psicofísico de la persona, como así también la difusión de la cultura de la prevención.

- TESI podrá suministrar comida a los participantes de los eventos siempre que tengan un costo razonable;
- para quienes necesitan pernoctar, se puede incurrir en gastos por los servicios de hotel siempre que se encuentren en estructuras de una categoría que no exceda las cuatro estrellas; la pernoctación deberá estar relacionada con la duración del evento y cualquier servicio adicional ofrecido deberá estar estrictamente relacionado con el propósito educativo del evento;
- TESI no podrá por lo tanto hacerse cargo, ni siquiera parcialmente, de cubrir los gastos relacionados con cualquier actividad ajena a este fin (a modo de ejemplo: gastos relacionados con entradas para conciertos, espectáculos, eventos deportivos o relacionados con la organización de otras actividades recreativas o de entretenimiento);
- TESI puede sostener los gastos de viaje y alojamiento únicamente para los profesionales invitados a participar en el evento, pero no para sus eventuales acompañantes;

TESI además acepta y aplica todos los parámetros de sobriedad indicados en el código de ética de Assobiomedica, que acoge íntegramente.

3.2.2. SOPORTE A LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y EDUCATIVAS ORGANIZADAS POR ORGANIZACIONES SANITARIAS Y/O TERCERAS PARTES

Queda expresamente prohibido proporcionar apoyo económico directamente e individualmente a los profesionales de la salud con la finalidad de cubrir los costos de participación a las actividades formativas y educativas organizadas por terceros, excepto en los casos estrictamente enumerados a continuación; podrán ser sostenidas mediante aportaciones directas o a través de la compra de derechos de patrocinio² los siguientes tipos de iniciativas, siempre en cumplimiento de lo indicado en los puntos 3.2 y 3.2.1:

- a) conferencias organizadas por Terceras Partes independientes, formativas, científicas o que implementan políticas que promuevan el conocimiento científico, el progreso médico y una asistencia sanitaria eficaz;
- b) capacitación y actualización de nivel superior o avanzado en temas técnicos, normativos, organizativos-gestionales (management sanitario) y/o político sociales vinculados con el sector de referencia;
- c) iniciativas de tutela de la salud y bienestar psicofísico de la persona, como así también para la difusión de la cultura de la prevención;
- d) cursos o capacitación procedimental, o eventos específicos cuyo programa esté dedicado a la formación práctica sobre la ejecución de forma segura y eficaz de uno o más procedimientos clínicos, donde la mayor parte de la formación se desarrolla en un entorno clínico.

En el caso sub d) TESI podrá, sostener económicamente la participación de los profesionales del sector de la salud, ya sea directamente que a través de una tercera empresa que se comprometa a cumplir con las prescripciones previstas por este Código; el reembolso de los costes no podrá ser abonado al profesional, sino al organismo organizador o centro sanitario al que pertenece el profesional.

En caso de patrocinio TESI deberá celebrar - directamente o a través una tercera empresa que se comprometa al cumplimiento de las prescripciones previstas en este Código - con la entidad promotora y/o de pertenencia del profesional de la salud, un contrato de patrocinio específico, en el cual debe resultar la garantía plena y absoluta de no imputación de la misma contribución a un profesional de la salud individualmente.

En el ámbito de los paquetes de patrocinio TESI podrá adquirir una determinada cantidad de cuotas de participación en el congreso para un cierto número de operadores sanitarios; en este caso, cada uno de

² como, por ejemplo, la reproducción de su logotipo en el programa del evento, en las tarjetas de acceso al congreso o en el sitio web del congreso; el alquiler de espacios expositivos; la exposición de banner o la organización de simposios satélite.

los profesionales del sector de la salud que podrán beneficiarse de la participación en el evento en razón del pago de dichas cuotas de inscripción, serán elegidos con absoluta autonomía e independencia por parte de la entidad promotora o por la entidad de pertenencia del profesional y TESI será completamente ajena al proceso de identificación de los beneficiarios.

Evaluación y rendición de cuentas:

- todos los eventos de carácter nacional y regional organizados por terceros y/u organizaciones sanitarias mencionadas en éste párrafo, deberán ser sometidos por los mismos a controles previos de conformidad a través de un Sistema de Evaluación de las Conferencias (SVC) sobre el cual la Comisión de Vigilancia de Confindustria de los Dispositivos Médicos ejerce su supervisión: no podrá brindarse apoyo a eventos de carácter nacional y regional que no hayan sido sometidos a previa evaluación del Sistema de Evaluación de las Conferencias (SVC) y que no hayan recibido una evaluación positiva; TESI tomará nota de los resultados de dicha evaluación poniendo especial atención en verificar el cumplimiento de los requisitos de sobriedad definidos hasta ahora (a título meramente enunciativo y no limitativo los aspectos vinculados a lugar, período, programa del evento, tipo de hospitalidad, tipo de viaje).
- para todas las contribuciones desembolsadas en apoyo a las actividades formativas y educativas se deberá verificar el uso final de la financiación, mediante la rendición de cuentas de las terceras partes o de las organizaciones sanitarias interesadas.

Las prescripciones que constan en los párrafos 3.2, 3.2.1 y 3.2.2 se aplican:

- en Italia y en el extranjero, incluso cuando sean realizados por las casas matrices y/o por otras empresas que pertenecen al grupo, siempre que en el ámbito del evento participen profesionales del sector de la salud que desempeñen su actividad profesional principal en el territorio italiano;
- también a los operadores o a los profesionales de la salud que operan exclusivamente en régimen de libre ejercicio profesional sin ningún vínculo con estructuras sanitarias públicas, privadas o privadas concertadas, con excepción de las formas de apoyo a las actividades formativas o educativas organizadas por las organizaciones sanitarias y/o terceros; estas podrán realizarse mediante invitación nominativa directa para cada operador o profesional de la salud, no prescriptor, siempre y exclusivamente bajo la condición que el mismo no esté vinculado por relaciones de colaboración profesional de ningún tipo con estructuras sanitarias públicas, privadas o privadas concertadas.

3.2.3. DONACIONES

Las donaciones (en dinero o en especie) deben realizarse en cumplimiento de la normativa vigente en función del beneficiario y deberán ser autorizadas previamente a por el órgano directivo, exclusivamente si efectuadas:

- a petición expresa de la entidad beneficiaria;
- de forma libre de cualquier interés comercial;
- solo a favor de organizaciones y entidades que tengan derecho a recibirlas de conformidad con las leyes y normativas de pertinente aplicación;
- tras comprobar la ausencia de conflictos de interés.
- con el objetivo de sostener proyectos sociales, humanitarios, filantrópicos o de beneficencia; en particular, serán consideradas admisibles las donaciones destinadas a: el cuidado de los indigentes, la educación del paciente (incluso mediante campañas de sensibilización); mejora de las condiciones de los pacientes; educación pública; proyectos humanitarios y donaciones en caso de catástrofes naturales; apoyo a eventos cuyas ganancias serán donadas en beneficencia.

Está prohibida cualquier donación a personas naturales.

Todas las donaciones deberán estar debidamente documentadas y evaluadas, respetando un apropiado criterio de rotación.

3.2.4. BECAS

En cumplimiento de las prescripciones vigentes en la materia, las becas deben ser asignadas en base a acuerdos escritos entre TESI y la organización sanitaria beneficiaria solicitante, en los cuales se especifique que la elección será realizada por la misma en base a sus procedimientos de evaluación de los candidatos, transparentes y objetivas y según criterios científicos y formativos reconocidos. TESI permanecerá totalmente ajena al proceso de selección y evaluación de los candidatos.

3.2.5. ASIGNACIONES, CONSULTORÍAS Y ESTUDIOS ENCARGADOS A PROFESIONALES DEL SECTOR DE LA SALUD

Los Profesionales del Sector de la Salud podrán prestar de buena fe y en cumplimiento de la normativa vigente, actividad de libre ejercicio profesional de asesoramiento a favor de TESI, como así también colaboración para la investigación, desarrollo y el uso de productos.

Para el eventual reconocimiento de los honorarios se aplican los artículos 53 del D.Leg. 165/2001 (apartados 6 y 7 bis) y 4 del Decreto del Presidente de la República 62/2013. Cualquier gasto de viaje y hospitalidad, siempre que sea necesario para el cumplimiento del encargo, deberán ser subordinados a la duración y funcionales para el objetivo principal de la reunión, según los parámetros mencionados en los anteriores puntos 3.2, 3.2.1, 3.2.2.

La elección de los consultores deberá basarse en las cualificaciones y experiencia de los mismos, a través de un proceso interno de evaluación y selección a fin de implementar el objetivo individuado.

3.2.6. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

El proceso de evaluación y de toma de decisiones relativo a los proyectos de investigación (por ejemplo la evaluación del interés y oportunidad de realizar o apoyar una investigación clínica, la selección de los sitios de investigación, el principio de rotación siempre que sea aplicable, etc.) está separado de los procedimientos y de las dinámicas promocionales y de venta y, en general, de la organización comercial. Esto con la finalidad de desvincular la elección de los proyectos a los cuales participar de eventuales oportunidades comerciales, garantizando la “no influencia” sobre las decisiones de asignación de suministros por parte de los clientes destinatarios de las contribuciones. Por lo tanto está prohibido a cualquier persona que opere en el ámbito comercial, el participar a la evaluación de la oportunidad y del interés de TESI con respecto a la participación en un proyecto de investigación.

Las retribuciones eventualmente otorgadas a la entidad ejecutora de la investigación deberán ser establecidas en base al principio del fair market value. En el caso de que el promotor de la investigación fuera un profesional del sector de la salud, además del cumplimiento de las normas indicadas anteriormente, TESI se encargará de garantizar que la relación de colaboración se realice con la máxima transparencia y luego de todas las autorizaciones y permisos necesarios por parte de la entidad de pertenencia/empleador del Profesional.

3.2.7. REGALOS A LOS PROFESIONALES DE LA SALUD

Cualquier regalo a los profesionales del sector de la salud deberán ser de valor modesto y con fines puramente promocionales, o también relacionados con la actividad del profesional sanitario o en beneficio de los pacientes.

Está prohibido cualquier regalo bajo la forma de dinero en efectivo o equivalente (por ejemplo vales, cupones de gasolina, etc.).

3.2.8. GARANTÍA DE CALIDAD

TESI basa su reputación en la más alta calidad de los servicios ofrecidos, a fin de que los operadores sanitarios estén en condiciones de brindar al paciente el mejor resultado posible. Dicha calidad está garantizada por las certificaciones adecuadas.

El compromiso de TESI no se limita al cumplimiento de los estándares de calidad y de seguridad prescritas por las leyes, pero, si es posible, va más allá para garantizar productos, servicios y tratamientos cada vez más eficaces.

4. COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

El Código de Ética es parte integrante del Modelo Organizativo adoptado con arreglo al D.Leg. 231/2001 (MOG 231).

El Código y sus posteriores enmiendas son aprobadas por el Consejo de Administración de TESI S.p.A. en base a la propuesta del Administrador Delegado de acuerdo con el Presidente, habiendo escuchado el parecer del Comité de Auditoría y del Órgano de Vigilancia.

Cualquier persona que considere que alguien no esté aplicando, o que esté por violar, uno de los principios del Código de Ética, tiene el deber de comunicarlo. De conformidad con la directiva del *whistleblowing*, el Consejo de Administración de TESI ha identificado en el Órgano de Vigilancia el destinatario de las denuncias.

TESI no tolera, en modo alguno, ninguna forma de represalia contra cualquier persona que haya planteado preocupaciones de buena fe y, en ningún caso, adopta ninguna acción o discriminación adversa contra quienes denuncian ilícitos o comunica sus preocupaciones sobre cuestiones éticas.

TESI incluye en los contratos celebrados con sus agentes y distribuidores cláusulas de respeto de los principios contenidos en el Código de Ética y correspondientes sanciones en caso de incumplimiento.

5. TRANSPARENCIA

TESI aplica íntegramente el Código de Ética de Assobiomedica y por lo tanto, tendrá que documentar y hacer público todos los años, a través de un específico Modelo de Transparencia que constituye parte integrante del este Código, las transferencias de valor realizadas directa o indirectamente a los profesionales del sector de la salud, a las organizaciones sanitarias y a las terceras partes; la publicación de los datos deberá ser efectuada individualmente o activada según las disposiciones del Código citado.

Los datos deberán ser publicados en el sitio web de la empresa, en cumplimiento de la normativa en materia de protección de los datos personales; TESI deberá conservar, en alternativa también en formato electrónico, por un período de al menos tres años, una documentación específica que demuestre que se ha solicitado el consentimiento del Profesional del Sector de la Salud para publicar los datos que le conciernen.

5.1. PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN

La publicación de los datos relacionados con las transferencias de valor deberá realizarse anualmente a partir del 1º de enero de 2021 con referencia a los datos relativos al año natural 2020.

Los datos relacionados con las transferencias de valor deberán ser publicados en el Estado donde el beneficiario tiene su propio domicilio y la obligación de publicación en el caso de grupos societarios se extiende también a las casas matrices de las empresas asociadas, y/o a las otras empresas que pertenecen al grupo, en cumplimiento de los códigos o de las normativas nacionales de referencia; las informaciones tendrán que seguir siendo de dominio público por un período de al menos tres años desde el momento de

la publicación.

5.2. PUBLICACIÓN DE LOS DATOS RELATIVOS A LA INTERACCIÓN ENTRE TESI SPA Y CADA UNO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, ORGANIZACIONES SANITARIAS Y TERCERAS PARTES

Por lo que respecta en particular la **relación con cada uno de los profesionales del sector de la salud**, TESI debe hacer pública, individualmente para cada uno de los destinatarios, la cuantía de las transferencias de valor realizadas durante el año anterior con referencia a: a) los costos de participación a las actividades formativas, educativas y promocionales sobre los productos de la empresa organizadas por los socios (excepto comidas y bebidas); b) contraprestaciones por actividades de asesoramiento y prestaciones profesionales, incluida la actividad de voice over definidos por un específico contrato que demuestre el tipo del servicio prestado, incluidos los gastos relativos al viaje y la hospitalidad (excepto comidas y bebidas)³.

El mismo principio se aplica a las sumas pagadas a **organizaciones sanitarias y terceras partes**, para cada una de las cuales deben ser publicados los datos relativos a las contribuciones para la financiación de eventos, contraprestaciones por prestaciones profesionales, donaciones incluso no en dinero.

Deben por último ser publicados de forma agregada los valores abonados por donaciones (incluso no en dinero), contribuciones a proyectos de investigación y desarrollo, becas.

5.3. METODOLOGÍA

En todos los casos en los que sea necesaria la publicación de los datos de forma agregada, para cada una de las categorías identificadas en los puntos anteriores debe poderse identificar: a) el número de los destinatarios sobre una base absoluta y cómo porcentaje sobre el total de los destinatarios; b) el dato agregado atribuible a los profesionales del Sector de la Salud que no hayan prestado el consentimiento para el tratamiento de los datos; c) el dato en porcentaje de las transferencias de valor de forma agregada sobre el total de las transferencias.

Además deberá ser publicada una nota recapitulativa de la metodología utilizada para la preparación de los datos con referencia a las informaciones sobre el IVA, la moneda o cualquier otro aspecto fiscal relacionado con la transferencia de valor de forma individual o agregada, incluido el principio de caja o de competencia aplicado para la preparación de sus propias cuentas anuales.

6. SISTEMA DISCIPLINARIO

La violación de los principios y de los contenidos del Código de Ética representa un incumplimiento de las obligaciones principales de la relación laboral o ilícito disciplinario, con todas las consecuencias legales también con respecto a la conservación de la relación laboral, según el principio de la gradualidad, y puede dar lugar a la compensación de los eventuales daños derivados de la violación misma.

Cualquier persona que considere que alguien no esté aplicando, o que esté por violar, uno de los principios del Código de Ética, tiene el deber de comunicarlo. TESI toma seriamente en consideración todas las denuncias de sospecha de violación del Código de Ética o de la ley vigente y las analiza inmediatamente. Cada persona debe sentirse libre de expresar un temor o de llamar la atención sobre un hecho que tenga posibles implicaciones a nivel ético. No serán permitidas represalias contra cualquier persona que haya planteado preocupaciones de buena fe.

Se aplica el sistema disciplinario tal como indicado en la Parte General del MOG 231.

³ En el supuesto que el profesional no preste su consentimiento para el tratamiento de los datos personales, se deberá en cualquier caso publicar los datos de forma agregada.